



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 24 Mar 2016

DECRETO EXENTO N° 1.750 /

VISTOS:

1. Comodato suscrito con fecha 02 de marzo de 2016, el Fisco – Carabineros de Chile y la I. Municipalidad de Parral.-
2. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio, suscrito con fecha 02 de Marzo de 2016, entre **FISCO – CARABINEROS DE CHILE**, representado legalmente por el Jefe de la VII Zona de Carabineros Maule, General Sr. **FELIX MAURICIO FLORES SANTIS** y **don PEDRO TORO HARNECKER** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral es propietaria de los bienes muebles que a continuación se señalan:

- a) 06 bicicletas Marza Bianchi, modelo agresor SX aro 26, que presentan los números de serie que a continuación se individualizan;
 - ✓ 15130098465
 - ✓ 15130098419
 - ✓ 15130098439
 - ✓ 15130098424
 - ✓ 15130098421
 - ✓ 15130098404

Consecuentemente con lo expresado, "el comodante" entrega en comodato a "la Institución", los bienes muebles individualizados precedentemente, los que serán utilizados en labores propias de la Institución, constituyendo una herramienta eficaz para disminuir tan los delitos en la comuna como los índices de seguridad de la ciudadanía, atendido a que podrán aumentar la frecuencia de patrullajes y disminuir los tiempos de respuesta frente amenazas a la seguridad pública, especialmente en lugares con alta frecuencia de público.

3.- **ESTABLEZCASE**, que los vehículos de tracción humana antes individualizados, serán entregados a Fisco Carabineros de Chile, una vez que el presente acto administrativo se encuentre debidamente refrendado, nuevas y sin uso, en dependencias de la 3ra. Comisaría de carabineros de Parral, ubicada en calle Mario Mujica Nro. 758 comuna de Parral, según acta de recepción que se adjunta al presente contrato, siendo parte integrante del mismo, Debiendo levantarse acta de recepción de las mismas, la cual se entenderá como parte integrante del presente contrato.

4).- **ESTABLEZCASE**, que el presente comodato tendrá un plazo de duración de 05 años, contados desde la entrega material de los bienes muebles objeto del presente contrato, renovables por el mismo periodo.

5).- **ESTABLEZCASE**, que las partes pondrán poner término de inmediato al convenio si concurrieran cualquiera de las situaciones expresadas en el numeral cinco del Convenio antes mencionado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/ECH/pcg **DISTRIBUCIÓN:** 1.- Oficina de Partes 2.- Dirección Control 3.- Dirección Jurídica 4.- adquisiciones
5.- 3º Comisaría de Carabineros de Parral. 6.- Finanzas

CONTRATO COMODATO

En Parral, a 02 días del mes de Marzo 2016 comparecen por una parte, la Ilustre Municipalidad de Parral, en adelante "la Municipalidad", rut, Nro 69.130.700-k, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] chilena, casada, domiciliada en Calle Dieciocho Nro. 720, de la Comuna de Parral, de ahora en adelante "El Comodante" y por la otra, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, en adelante, indistintamente, "La Institución" o " El Comodatario", representado por el Sr. Jefe de la VII Zona de Carabineros Maule, General Sr. **FELIX MAURICIO FLORES SANTIS**, Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cuatro Norte Nro. 687, de la Ciudad de Talca, se ha convenido el presente contrato de comodato, el que se registrará por las cláusulas que van a expresarse, y en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil y exponen:

1.- ANTECEDENTES PRELIMINARES: Que, los comparecientes reconocen que el servicio policial en vehículos de tracción humana (bicicletas) constituyen una herramienta eficiente para disminuir los delitos en la comuna y bajar los índices de inseguridad en la comunidad, ya que permite aumentar la frecuencia de patrullajes y disminuir los tiempos de respuesta frente amenazas a la seguridad pública, especialmente en lugares con alta afluencia de público. Que, con el propósito de contar con el servicio policial en bicicleta en la comuna de Parral, se hace conveniente suscribir un acuerdo de cooperación mutua que permita su implementación en beneficio de los vecinos, transeúntes y visitantes que diariamente circulan por ella.

2.- OBJETO: Que, la Municipalidad es propietaria de los bienes muebles que a continuación se señalan:

- a) 06 bicicletas Marca Bianchi, modelo agresor SX aro 26, que presentan los números de serie que a continuación se individualizan;
- 15130098465
 - 15130098419
 - 15130098439
 - 15130098424
 - 15130098421
 - 15130098404

Consecuentemente con lo expresado, "El Comodante", entrega en comodato a "la Institución", los bienes muebles individualizados precedentemente, los que serán utilizados en labores propias de la Institución, constituyendo una herramienta eficaz para disminuir tanto los delitos en la comuna como los índices de inseguridad de la ciudadanía, atendido que permitirán aumentar la frecuencia de patrullajes y disminuir los tiempos de respuesta frente amenazas a la seguridad pública, especialmente en lugares con alta afluencia de público

3.- CONDICIONES DE ENTREGA: Los vehículos de tracción humana antes individualizados, serán entregados a Fisco Carabineros de Chile, una vez que el presente acto administrativo se encuentre debidamente refrendado, nuevas y sin uso, en dependencias de la 3ra. Comisaría de Carabineros de "Parral", ubicada en calle Mario Mujica Nro. 758 comunas de Parral, según acta de recepción que se adjunta al presente contrato, siendo parte integrante del mismo. Debiendo levantarse acta de recepción de las mismas, la cual se entenderá como parte integrante del presente contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: El presente comodato tendrá un plazo de duración de 05 (cinco años), contados desde la entrega material de los bienes muebles objeto del presente contrato, renovables por el mismo período. Esta renovación estará sujeta a la evaluación de recursos disponibles y la legislación vigente. Por otra parte, cualquiera de los contratantes podrá ponerle término anticipado en el plazo antes mencionado, notificando a la otra por carta certificada, de su intención de no perseverar en él, con una antelación mínima de 90 días.

Una vez devueltos los vehículos a su propietario, "La Institución" se compromete a entregar los bienes en el estado en que éstos se encuentren habida cuenta de su desgaste y deterioro originado en su uso legítimo, sin perjuicio de la obligación por parte de "La Institución" de retirar los distintivos institucionales y colores reglamentarios, en el más breve plazo posible, quedando desde luego prohibido su uso, en tanto el aludido pintado no se verifique, haciéndose responsable del incumplimiento de dichas obligaciones y de los perjuicios que se generen.

5.- TERMINO INMEDIATO: Las partes podrán poner término inmediato al presente contrato, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si alguna de las partes incumplen las obligaciones emanadas del presente instrumento.

- b) Si ha terminado o no tiene lugar el objeto para el cual han sido entregados los vehículos individualizados en la cláusula segunda del presente contrato.
- c) En caso que "La Institución", haga uso indebido o distinto al acordado en el presente contrato.

6.- DE LOS GASTOS DE MANTENCIÓN Y REPUESTOS: Los gastos de mantención, reparación y repuestos de los vehículos objeto del presente contrato serán de cargo de "La Institución", por parte de la cuota fija de la Unidad Receptora de la misma.

7.- PROHIBICIONES: Respecto de los vehículos entregados en comodato, queda prohibido al comodatario:

- a) Permitir su conducción por personas ajenas a la Institución y/o con objetivos distintos a aquellos para los cuales se entrega.
- b) Que el conductor del vehículo lo haga bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de drogas.
- c) Destinar los bienes muebles, a unidades que no correspondan a las de la territorialidad de la Municipalidad de Parral, sin autorización previa del comodante y dueño de vehículo.

8.-COMPETENCIAS: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia.

El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

9.- PERSONERIAS: La personería del Sr. Jefe de la VII Zona de Carabineros Maule, para representar y actuar por el Fisco Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta Nro. 38, de fecha 25.01.2016, delegatoria de facultades de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile.

A su vez, la Personería de Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** como Alcaldesa, para representar y actuar por la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Nro. 1305/2012 de fecha 06.12.2012

Ambas personerías no se adjuntan por ser conocidas por las partes.

10.- Para su validez el presente instrumentos será sancionado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL


CARABINEROS DE CHILE
VII ZONA
FELIX M. FLORES SANTIS
GENERAL DE CARABINEROS
JEFE DE ZONA VII ZONA MAULE
TALCA